



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Aprobar el proyecto definitivo de la modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 correspondiente a la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el Distrito de Arganzuela para las anualidades 2021/2022.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al Distrito, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) y el gasto plurianual de 1.441.722,89 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.
- 4.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 correspondiente a la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el Distrito de Fuencarral-El Pardo para las anualidades 2021/2022.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.556,82 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.909,94 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.356.691,06 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.389.579,61 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del Distrito. Distrito de Ciudad Lineal.



- 9.- Autorizar el contrato de servicios de seguridad y vigilancia en los edificios e instalaciones adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 1.654.007,72 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.219.942,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 11.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 correspondiente a la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el Distrito de Barajas para las anualidades 2021/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 12.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa en la recepción del suministro de 1.000 pantalones cortos de deporte con logotipo para las nuevas incorporaciones a la Policía Municipal de Madrid.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.011.175,07 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 14 plazas en recursos convivenciales de apoyo a la reinserción para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 969.358,30 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la disponibilidad de 10 plazas en recurso convivencial terapéutico (piso de apoyo al tratamiento) para personas con adicciones en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 15.- Convalidar el gasto de 350.000,00 euros, a favor la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 16.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- 17.- Asignar la denominación de "Plazuela de la Doctora Gabriela Morreale" al espacio ubicado al suroeste de la intersección de las calles de Abtao y Valderribas, frente al número 28 de esta última. Distrito de Retiro.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 18.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección para el edificio situado en la calle de Orellana número 1, promovido por Getafe Enterprise S.L. Distrito de Centro.
- 19.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de Javier Ferrero número 8 B y en la calle de Sánchez Pacheco número 69 B, promovido por la Comunidad de Propietarios de Javier Ferrero número 8 B. Distrito de Chamartín.
- 20.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de Isaac Peral número 14, promovido por Kessler & Magaña Grupo Empresarial S.L. Distrito de Chamberí.
- 21.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación "Colonia Experimental de Villaverde" que se constituirá para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de Experimentales". Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).
- 23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 520.469,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).
- 24.- Autorizar el convenio con la Comunidad de Madrid para la mejora de la eficacia en la planificación y gestión de proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, así como para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 25.- Convalidar el gasto de 351.021,84 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 26.- Convalidar el gasto de 320.243,10 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 27.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, correspondiente a la ejecución de las obras de remodelación de la calle de Alcalá y su entorno entre la calle de Cedaceros y la plaza de Cibeles, autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.858.054,76 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2022. Distrito de Centro.



- 28.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 del contrato de obras de construcción de pista de fútbol, baloncesto y rocódromo en instalaciones deportivas básicas Valdebebas, calle de José Antonio Fernández Ordóñez número 25. Distrito de Hortaleza.
- 29.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificación a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 30.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid, rectificada por Resolución de 23 de abril de 2021, relativa al contrato de emergencia del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Aprobar el proyecto definitivo de la modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente, y de manera definitiva en el supuesto de que no se presentaran alegaciones durante el período de información pública, el proyecto de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas, y acordó la apertura de un período de información pública por el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podían examinar el expediente y presentar alegaciones.

El anuncio del citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 280 de 16 de noviembre de 2020, habiendo finalizado el plazo de exposición al público el 16 de diciembre de 2020.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana ha elaborado la memoria de valoración de las mismas, en la que se propone su resolución en los términos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente, y que supone la incorporación al territorio del distrito de Barajas de las garitas del parque de El Capricho sin que ello desvirtúe el objeto del proyecto.

En la nueva descripción se transcriben las delimitaciones de ambos distritos y sus barrios de conformidad a la línea de división propuesta, redactándose también la delimitación de los barrios (no afectados por esta modificación) de conformidad al cambio de morfología y de callejero de la ciudad desde 1987 a la actualidad. La descripción que se incorpora es la determinada por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano competente para ello.

Esta delimitación no supone alteración en la gestión de equipamientos y dotaciones ni afecta a las competencias atribuidas a ambos distritos ni supone la creación o supresión de barrios.

La modificación se circunscribe a la parte de la línea límite entre los Distritos de Hortaleza y Barajas que se sitúa al noreste de la autovía M-40, describiéndose (desde su punto más al norte) la línea propuesta de separación municipal de la forma: *Confluencia de la línea de término municipal con el municipio de Alcobendas y la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Sur hasta su encuentro con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales, avenida de José Antonio Corrales en dirección Oeste, glorieta de José María García de Paredes, avenida de Juan Antonio Samaranch*



en dirección Suroeste hasta la glorieta de Antonio Perpiñá, avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Oeste, glorieta de Isidro González Velázquez; calle de Francisco Umbral en dirección Sur hasta su final, calle Vía de Dublín; glorieta de Edimburgo; calle de la Ribera del Sena en dirección Oeste, glorieta del Río Urubamba, calle de Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Sureste hasta su intersección a distinto con el borde Noroeste de la acera el paseo de la Alameda de Osuna, línea de acera del paseo de Alameda de Osuna en dirección Suroeste y su prolongación, hasta su encuentro con la avenida de América o autovía A-2, autovía A-2 en dirección Este hasta su intersección con autovía M-40”

En relación con ello el presente acuerdo incorpora un anexo cuya estructura consiste en la descripción de los límites transcribiendo las delimitaciones de cada uno de los distritos y sus barrios de conformidad a la línea de división propuesta, redactándose también la delimitación de los barrios (no afectados por esta modificación) de conformidad al cambio de morfología y de callejero de la ciudad desde 1987 a la actualidad.

El Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2004, dispone en su artículo 2.3 que corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la modificación de los límites territoriales de los Distritos, así como la división de éstos en barrios. Los actuales barrios figuran enumerados en el anexo a este Reglamento.

Si bien la descripción de los límites territoriales entre los distritos no se encuentra incorporada al Reglamento Orgánico, la alteración de los mismos forma parte del concepto de “división de los distritos” y, por tanto, tiene naturaleza orgánica a los efectos del artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid (en adelante LCREM), dado que el concepto distrito es un concepto de carácter territorial, lo cual no lleva necesariamente consigo la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos, pero requiere la aprobación de la alteración de los límites de los distritos mediante acuerdo del Pleno, que se ha de tramitar a través del procedimiento establecido en el artículo 48 LCREM y requiere, para su adopción, la mayoría absoluta de los miembros del Pleno establecida en el artículo 11.2 LCREM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. c) LCREM, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1.a) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a y n) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias



del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas en el correspondiente periodo de información pública, y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria de valoración que se acompaña al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el proyecto definitivo de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Vicealcaldía, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, relativo al procedimiento para la aprobación de normas y por el Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. - Aprobar la modificación de los límites territoriales entre los Distritos de Hortaleza y Barajas, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

ANEXO

16.- Distrito de Hortaleza

Confluencia del término municipal de Alcobendas con avenida de Burgos o autopista A-1, avenida de Burgos; nudo de Manoteras; calle de Ariadna o autovía M-11 hasta su confluencia con la prolongación de la calle del Golfo de Salónica, calle del Golfo de Salónica; calle de Mesena; calle de Asura; calle del General Aranz; avenida de América o autopista A-2 en dirección Este, hasta la confluencia a distinto nivel con la prolongación del borde Noroeste de la acera del paseo de la Alameda de Osuna, línea de acera del paseo de la Alameda de Osuna en dirección Noreste hasta la calle de Manuel Azaña o autovía M-40, continuando por la misma en dirección Noroeste hasta la glorieta del Río Urubamba, calle de la Ribera del Sena hasta la glorieta de Edimburgo, calle Vía de Dublín; calle de Francisco Umbral; glorieta de Francisco González Velázquez; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Este, glorieta de Antonio Perpiñá; avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Noreste, glorieta de José María García de Paredes; avenida de José Antonio Corrales en dirección Este y prolongación de esta vía hasta su confluencia con la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Norte, hasta el límite municipal y línea límite municipal con el municipio de Alcobendas en dirección Oeste hasta su confluencia con la avenida de Burgos o autopista A-1.

De los seis barrios que conforman el Distrito de Hortaleza (16.1 Barrio de las Palomas, 16.2 Barrio de la Piovera, 16.3 Canillas, 16.4 Barrio del Pinar del Rey, 16.5 Barrio del Apóstol Santiago y 16.6 Barrio de Valdefuentes) solo dos de ellos sufren variación en su territorio o extensión, el Barrio de las Palomas y el Barrio de Valdefuentes.

Además, deben actualizarse de acuerdo al callejero municipal vigente las delimitaciones y descripciones de los otros cinco barrios.

Esta actualización o descripción se realiza iniciando su delimitación desde el punto más al Norte y en sentido directo o contrario a las agujas del reloj, transcribiéndose en primer lugar su delimitación conforme a la Reestructuración Territorial de 1987 y a continuación su descripción actualizada.

16.1- Barrio de las Palomas (Sufre variación).

Confluencia de la calle de Manuel Azaña o autovía M-40 con avenida de los Andes, avenida de los Andes hasta la avenida de América o autopista A-2, avenida de América en dirección Este hasta la confluencia a distinto nivel con la prolongación del borde Noroeste de la acera del paseo de la Alameda de Osuna, línea de acera del paseo de la Alameda de Osuna en dirección Noreste hasta la calle de Manuel Azaña o autovía M-40, calle de Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Noroeste hasta su confluencia con la avenida de los Andes.

16.2- Barrio de la Piovera.

Glorieta de Praga; calle de Silvano; plaza del Liceo; calle de Moscatelar; calle de Asura en dirección Sureste hasta la avenida de América o autopista A-2, autopista A-2 dirección Este

hasta la avenida de los Andes, avenida de los Andes, calle Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Noreste hasta la glorieta de Praga.

16.3- Barrio de Canillas.

Glorieta del Río Urubamba; calle de Aconcagua; calle de Arequipa; glorieta de Sandro Pertini; avenida de la Gran Vía de Hortaleza; calle de Montearagón; calle de Montearagón dirección Suroeste hasta calle de Mesena, calle de Mesena dirección Sureste, calle de Asura hasta la calle de Moscatelar, calle de Moscatelar; plaza del Liceo; calle de Silvano; glorieta de Praga; calle de Manuel Azaña o autovía M-40 dirección Noroeste hasta la glorieta del Río Urubamba.

16.4- Barrio del Pinar del Rey.

Cruce a distinto nivel de la carretera a la Estación de Hortaleza con la calle de Ariadna o autovía M-11, carretera a la Estación de Hortaleza; calle de Añastro hasta la calle de Mesena, calle de Mesena en dirección Sureste hasta la calle de Montearagón, calle de Montearagón dirección Noreste, avenida de la Gran Vía de Hortaleza en dirección Este, glorieta de Sandro Pertini; calle de Arequipa; calle de Aconcagua; calle de Manuel Azaña o autovía M-40 dirección Noroeste hasta la confluencia con la autovía M-11 o calle de Ariadna, autovía M-11 o calle de Ariadna en dirección Oeste hasta su cruce a distinto nivel con la carretera a la Estación de Hortaleza.

16.5 - Barrio del Apóstol Santiago.

Intersección de la prolongación de la calle del Golfo de Salónica con la calle de Ariadna o autovía M-11, calle del Golfo de Salónica; calle de Mesena; calle de Mesena hasta su confluencia con la calle de Añastro, calle de Añastro en dirección Noreste, carretera a la Estación de Hortaleza, calle de Ariadna o autovía M-11 dirección Oeste hasta la intersección de la prolongación de la calle del Golfo de Salónica y la calle de Ariadna o autovía M-11.

16.6- Barrio de Valdefuentes (Sufre variación).

Confluencia de la línea de término municipal de Alcobendas con la avenida de Burgos o autopista A-1, avenida de Burgos dirección Sur hasta el nudo de Manteras, calle de Ariadna o autovía M-11 en dirección Este hasta la confluencia o cruce con la calle de Manuel Azaña o autovía M-40, autovía M-40 en dirección Sureste hasta la glorieta del Río Urubamba, calle de la Ribera del Sena en dirección Este hasta la glorieta de Edimburgo, calle Vía de Dublín en dirección Norte, calle de Francisco Umbral; glorieta de Francisco González Velázquez; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Este hasta la glorieta de Antonio Perpiñá, avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Noreste hasta la glorieta de José María García de Paredes, avenida de José Antonio Corrales en dirección Este, prolongación de la avenida de José Antonio Corrales hasta su intersección con la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Norte, hasta el límite municipal y línea límite municipal con el municipio de Alcobendas en dirección Oeste hasta su confluencia con la avenida de Burgos o autopista A-1.

21.- Distrito de Barajas.

Confluencia de la línea de término municipal con el municipio de Alcobendas y la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Sur hasta su encuentro con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales, avenida de José Antonio Corrales en dirección Oeste, glorieta de José María García de Paredes, avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Suroeste hasta la glorieta de Antonio Perpiñá; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Oeste, glorieta de Isidro González Velázquez; calle de Francisco Umbral dirección Sur hasta su final; calle Vía de Dublín; glorieta de Edimburgo; calle de la Ribera del Sena en dirección Oeste, glorieta del Río Urubamba; calle de Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Sureste hasta su intersección a distinto nivel con el borde Noroeste de la acera el paseo de la Alameda de Osuna, línea de acera el paseo de la Alameda de Osuna en dirección Suroeste hasta su encuentro con la avenida de América o autovía A-2, autovía A-2 en dirección Este hasta su confluencia con la línea límite municipal con San Fernando de Henares y línea de separación del término de Madrid con los municipios colindantes de San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama y Alcobendas, hasta su confluencia, con la autovía M-12.

De los cinco barrios que conforman el Distrito de Barajas (21.1 Barrio de Alameda de Osuna, 21.2 Barrio del Aeropuerto, 21.3 Barrio del Casco Histórico de Barajas, 21.4 Barrio del Timón y 21.5 Barrio de Corrales) tres de ellos sufren variación en su territorio o extensión, el Barrio de la Alameda de Osuna, el Barrio de Timón y el del Aeropuerto.

Además, deben actualizarse de acuerdo con el callejero municipal vigente las delimitaciones y descripciones de los otros dos barrios.

Esta actualización o descripción se realiza iniciando su delimitación desde el punto más al Norte y en sentido directo o contrario a las agujas del reloj, transcribiéndose en primer lugar su delimitación conforme a la “Reestructuración Territorial de 1987” y a continuación su descripción actualizada.

21.1- Barrio de la Alameda de Osuna (Sufre variación).

Confluencia de la calle de San Severo con la avenida de Logroño, avenida de Logroño en dirección Suroeste hasta la calle de Manuel Azaña o autovía M-40, autovía M-40 en dirección Sureste hasta su intersección a distinto nivel con el borde Noroeste de la acera el paseo de la Alameda de Osuna, línea de acera del paseo de la Alameda de Osuna en dirección Suroeste hasta su confluencia con la avenida de América o autopista A-2, avenida de América o autopista A-2 en dirección Este hasta la avenida de la Hispanidad o autovía M-14, avenida de la Hispanidad o autovía M-14 hasta su intersección con la calle de Riaño, calle de Riaño y calle de San Severo.

21.2- Barrio del Aeropuerto (Sufre variación).

Confluencia de la línea límite municipal con el municipio de Alcobendas y la autovía M-12, autovía M-12 en dirección Sur hasta su intersección con la autovía M-13, autovía M-13 en

dirección Este, avenida de la Hispanidad hasta la tapia Norte de los depósitos de combustible, dicha tapia o linde en dirección Oeste, calle de Saturno hasta la calle de Ayerbe, calle de Ayerbe en dirección Suroeste, glorieta de la Ermita de la Virgen de la Soledad, avenida de Logroño en dirección Sureste hasta la calle de San Severo, calle de San Severo hasta la calle de Riaño, calle de Riaño, avenida de la Hispanidad o autovía M-14 en dirección Sureste hasta la avenida de América o autopista A-2, avenida de América o autopista A-2 en dirección Este y avenida de Aragón hasta la línea límite municipal, línea de término municipal en dirección Norte con los municipios de San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama y Alcobendas hasta su confluencia con la autovía M-12.

21.3 -Barrio del Casco Histórico de Barajas.

Confluencia de la avenida de Logroño o autovía M-14 con la autovía M-13, avenida de Logroño en dirección Sur, glorieta de la Ermita de la Virgen de la Soledad; calle de Ayerbe hasta la calle de Saturno, calle de Saturno en dirección Este, tapia norte de los depósitos de combustible en dirección Este, avenida de la Hispanidad en dirección Norte y autovía M-13 hasta su confluencia con la avenida de Logroño o autovía M-14.

21.4 -Barrio del Timón (Sufre variación).

Confluencia de la autovía M-12 con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales, avenida de José Antonio Corrales en dirección Oeste, glorieta de José María García de Paredes; avenida de Juan Antonio Samaranch en dirección Suroeste, glorieta de Antonio Perpiñá; avenida de las Fuerzas Armadas en dirección Oeste, glorieta de Francisco González Velázquez; calle de Francisco Umbral; calle de Ariadna o autovía M-11, autovía M-11 en dirección Este, glorieta de la Ermita de la Virgen de la Soledad; avenida de Logroño dirección Norte hasta la intersección con la autovía M-13, autovía M-13 dirección Oeste hasta su confluencia con la autovía M-12, autovía M-12 dirección Norte hasta su intersección con la prolongación de la avenida de José Antonio Corrales.

21.5 - Barrio de Corralejos.

Confluencia de la calle de Ariadna o autovía M-11 con la calle de la Vía de Dublín, calle Vía de Dublín; Glorieta de Edimburgo; calle de la Ribera del Sena en dirección Oeste, glorieta del Río Urubamba, calle de Manuel Azaña o autovía M-40 en dirección Sureste hasta la avenida de Logroño o autovía M-14, avenida de Logroño o autovía M-14 en dirección Noreste hasta la autovía M-11, autovía M-11 en dirección Oeste hasta su confluencia con la con la calle Vía de Dublín.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 correspondiente a la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el Distrito de Arganzuela para las anualidades 2021/2022.

En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de Organización y Competencias de los Distritos, corresponde a la Concejala Presidenta la competencia para conceder de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, subvenciones con cargo al programa presupuestario de cada Distrito.

La Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano competente dictó decreto por el que se dispuso iniciar y ordenar la tramitación del expediente de convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en el Distrito de Arganzuela para las anualidades 2021/2022. El importe total destinado a esta convocatoria para cada anualidad asciende a 120.000,00 euros.

El gasto se imputa al programa 924.01 "Participación Ciudadana" de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Distrito de Arganzuela:

- 176.000 euros a la 001/202/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", correspondiendo 88.000 euros a cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.
- 64.000 euros a la 001/202/924.01/789.01 "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro", correspondiendo 32.000 € a cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.

Con fecha 8 de marzo se ha emitido informe por la Dirección General de Presupuestos, en el que se indica que considerando la anualidad propuesta para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 001/202/924.01/789.01, y atendiendo a lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990, se supera el porcentaje a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 citado hasta el 100% para 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Elevar hasta el 100% el porcentaje de gastos imputable, en la anualidad 2022, a la aplicación presupuestaria 001/202/924.01/789.01 correspondiente a la convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en el Distrito de Arganzuela para las anualidades 2021/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al Distrito, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) y el gasto plurianual de 1.441.722,89 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al Distrito de Retiro, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) y autorizar el gasto plurianual de 1.441.722,89 euros como presupuesto del mismo. El contrato tendrá un plazo de ejecución de 24 meses desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2023, excepto en el Centro de Servicios Múltiples sito en la plaza Daoiz y Velarde número 2 que comenzará el 1 de abril del 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al Distrito de Retiro, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 24 meses desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023 excepto en el Centro de Servicios Múltiples sito en la plaza Daoiz y Velarde número 2 que comenzará el 1 de abril del 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.441.722, 89 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal que se indica o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



Aplicación	2021	2022	2023
Presupuestaria 001/203/933.02/227.99	57.262,27 €	715.538,15 €	668.922,47 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 correspondiente a la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el Distrito de Fuencarral-El Pardo para las anualidades 2021/2022.

En virtud del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes la competencia para conceder, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, subvenciones con cargo al programa presupuestario de cada distrito.

El Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, como órgano competente dictó decreto por el que se dispuso iniciar y ordenar la tramitación del expediente de convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en el Distrito de Fuencarral – El Pardo para las anualidades 2021/ 2022. El importe total destinado a esta convocatoria para cada anualidad asciende a 70.000,00 euros.

El gasto se imputa al programa 924.01 "Participación ciudadana" de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Distrito de Fuencarral – El Pardo:

- 130.000,00 euros a la 001/208/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", correspondiendo 65.000,00 euros a cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.
- 10.000,00 euros a la 001/208/924.01/789.01 "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro", correspondiendo 5.000,00 euros a cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.

Con fecha 23 de marzo se ha emitido informe por la Dirección General de Presupuestos, en el que se indica que considerando la anualidad propuesta para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 001/208/924.01/789.01, y atendiendo a lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990, se supera el porcentaje a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 citado hasta el 100% para 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, vista la propuesta del Concejal - Presidente del Distrito de Fuencarral – El Pardo, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Elevar hasta el 100% el porcentaje de gastos imputable, en la anualidad 2022, a la aplicación presupuestaria 001/208/924.01/789.01 correspondiente a la convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en el Distrito de Fuencarral – El Pardo para las anualidades 2021/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.556,82 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.556,82 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, por un plazo de ejecución de veinticuatro meses contados a partir del 16 de agosto de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.556,82 euros, exento de IVA, a favor de GRUPO 3 EDUCACOLAX S.L. CIF: B81512899, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, por un plazo de ejecución de veinticuatro meses contados a partir del 16 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021	por importe de 172.712,29 euros
Año 2022	por importe de 633.278,41 euros
Año 2023	por importe de 460.566,12 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.909,94 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.909,94 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, por un plazo de ejecución de veinticuatro meses contados a partir del 16 de agosto de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.318.909,94 euros, exento de IVA, a favor de TIC TAC SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, CIF: F81606725, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, por un plazo de ejecución de veinticuatro meses contados a partir del 16 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021 por importe de 179.851,35 euros
Año 2022 por importe de 659.454,95 euros
Año 2023 por importe de 479.603,64 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.356.691,06 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.356.691,06 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, por un plazo de ejecución de veinticuatro meses contados a partir del 16 de agosto de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.356.691,06 euros, exento de IVA, a favor de ARCI NATURE INTERVENCION SOCIAL SLU, CIF: B80372253, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, por un plazo de ejecución de veinticuatro meses contados a partir del 16 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021	por importe de 185.003,33 euros
Año 2022	por importe de 678.345,53 euros
Año 2023	por importe de 493.342,20 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.389.579,61 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del Distrito. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.148.412,90 euros al que corresponde por IVA la cantidad de 241.166,71 euros (21%), ascendiendo el precio total de 1.389.579,61 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del distrito de Ciudad Lineal para el periodo 2019-2021, en concreto, para el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2021 y el 24 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.148.412,90 euros al que corresponde por IVA la cantidad de 241.166,71 euros (21%), ascendiendo el importe total a 1.389.579,61 euros, a favor de la empresa G. E. Escuelas urbanas, S.L., con CIF: B81468811, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del distrito de Ciudad Lineal para el periodo 2019-2021, para el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2021 y el 24 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/334.01/227.07 o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	222.901,13 euros
2022	693.058,74 euros
2023	473.619,74 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato de servicios de seguridad y vigilancia en los edificios e instalaciones adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 1.654.007,72 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad en los edificios e instalaciones adscritos al Distrito de Hortaleza, y autorizar el gasto plurianual de 1.654.007,72 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El plazo de ejecución del contrato será de tres años a contar desde el 1 de julio de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la citada Ley, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de seguridad y vigilancia en los edificios e instalaciones adscritos. El plazo de ejecución del contrato será de tres años a contar desde el 1 de julio de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.654.007,72 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación o equivalentes del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021 por importe total de 229.723,30 euros
001/216/342.01/227.01, por importe de 48.557,02 euros
001/216/933.02/227.01, por importe de 150.445,19 euros
001/216/334.01/227.01, por importe de 30.721,09 euros

Año 2022 por importe total de 551.335,90 euros
001/216/342.01/227.01, por importe de 116.536,84 euros
001/216/933.02/227.01, por importe de 361.068,44 euros
001/216/334.01/227.01, por importe de 73.730,62 euros

Año 2023 por importe total de 551.335,90 euros
001/216/342.01/227.01, por importe de 116.536,84 euros



001/216/933.02/227.01, por importe de 361.068,44 euros

001/216/334.01/227.01, por importe de 73.730,62 euros

Año 2024 por importe total de 321.612,62 euros

001/216/342.01/227.01, por importe de 67.979,83 euros

001/216/933.02/227.01, por importe de 210.623,26 euros

001/216/334.01/227.01, por importe de 43.009,53 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.219.942,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.219.942,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas del Distrito de San Blas – Canillejas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive. El distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.219.942,00 euros, IVA exento, a favor de ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U., con NIF B80372253, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas del Distrito de San Blas – Canillejas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 001/220/32301/22799 o equivalente y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021, por importe de 166.356,00 euros

Año 2022, por importe de 609.971,00 euros

Año 2023, por importe de 443.615,00 euros



SEGUNDO. - El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 correspondiente a la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el Distrito de Barajas para las anualidades 2021/2022.

En virtud del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes la competencia para conceder, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, subvenciones con cargo al programa presupuestario de cada distrito.

La Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, como órgano competente dictó decreto por el que se dispuso iniciar y ordenar la tramitación del expediente de convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en el Distrito de Barajas para las anualidades 2021/ 2022. El importe total destinado a esta convocatoria para cada anualidad asciende a 56.000,00 euros.

El gasto se imputa al programa 924.01 "Participación ciudadana" de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Distrito de Barajas:

- 100.000 euros a la 001/221/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", correspondiendo 50.000,00 euros a cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.
- 12.000,00 euros a la 001/221/924.01/789.01 "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro", correspondiendo 6.000,00 euros a cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.

Con fecha 23 de marzo se ha emitido informe por la Dirección General de Presupuestos, en el que se indica que considerando la anualidad propuesta para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 001/221/924.01/789.01, y atendiendo a lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990, se supera el porcentaje a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 citado hasta el 100% para 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Elevar hasta el 100% el porcentaje de gastos imputable, en la anualidad 2022, a la aplicación presupuestaria 001/221/924.01/789.01 correspondiente a la convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en el Distrito de Barajas para las anualidades 2021/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa en la recepción del suministro de 1.000 pantalones cortos de deporte con logotipo para las nuevas incorporaciones a la Policía Municipal de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa en la recepción del suministro de 1.000 pantalones cortos de deporte con logotipo para las nuevas incorporaciones a la Policía Municipal de Madrid, al haberse realizado sin efectuar la preceptiva comunicación previa a la Intervención General para solicitar un representante de la misma en dicho acto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa en la recepción del suministro de 1.000 pantalones cortos de deporte con logotipo para las nuevas incorporaciones a la Policía Municipal de Madrid, al haberse realizado sin efectuar la preceptiva comunicación previa a la Intervención General para solicitar un representante de la misma en dicho acto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.011.175,07 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 14 plazas en recursos convivenciales de apoyo a la reinserción para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.011.175,07 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 14 plazas en recursos convivenciales de apoyo a la reinserción para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2021, se propone su prórroga, constandingo para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.011.175,07 euros, IVA exento, a favor de CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD, con NIF G28948990, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 14 plazas en recursos convivenciales para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Atención convivencial a personas con adicciones" o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021: 141.158,56 euros.
- Año 2022: 336.750,83 euros.
- Año 2023: 336.750,83 euros.
- Año 2024: 196.514,85 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 969.358,30 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la disponibilidad de 10 plazas en recurso convivencial terapéutico (piso de apoyo al tratamiento) para personas con adicciones en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 969.358,30 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la disponibilidad de 10 plazas en recurso convivencial terapéutico (piso de apoyo al tratamiento) para personas con adicciones en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de julio de 2021, se propone su prórroga, constandingo para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 969.358,30 euros, IVA exento, a favor de ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID, con NIF G79075040, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la disponibilidad de 10 plazas en recurso convivencial terapéutico (piso de apoyo al tratamiento) para personas con adicciones en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Atención convivencial a personas con adicciones" o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021: 107.903,02 euros.
- Año 2022: 322.824,62 euros.
- Año 2023: 322.824,62 euros.
- Año 2024: 215.806,04 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

15.- Convalidar el gasto de 350.000,00 euros, a favor la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 350.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente al Patrocinio del Torneo Preolímpico Madrid Rugby 7s International Tournament, celebrado durante los días 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de febrero en el Estadio Nacional de la Universidad Complutense, habiéndose disputado todos los partidos previstos y realizado todos los soportes publicitarios estipulados para la promoción de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 350.000,00 euros, IVA incluido, a favor de la Federación Española de Rugby (C.I.F. Q28780361), correspondiente al Patrocinio del Madrid Rugby 7s International Tournament, celebrado durante los días 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de febrero en el Estadio Nacional de la Universidad Complutense, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/226.08 Actuaciones de Patrocinio del vigente Presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

16.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 41.124.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del segundo trimestre de 2021 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 41.124.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del segundo trimestre de 2021 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



17.- Asignar la denominación de "Plazuela de la Doctora Gabriela Morreale" al espacio ubicado al suroeste de la intersección de las calles de Abtao y Valderribas, frente al número 28 de esta última. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de "Plazuela de la Doctora Gabriela Morreale", al espacio ubicado al suroeste de la intersección de las calles de Abtao y Valderribas, frente al número 28 de esta última, Distrito de Retiro según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Retiro, con fecha 27 de enero de 2021.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Asignar la denominación de "Plazuela de la Doctora Gabriela Morreale", al espacio ubicado al suroeste de la intersección de las calles de Abtao y Valderribas, frente al número 28 de esta última, Distrito de Retiro según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Retiro, con fecha 27 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

18.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección para el edificio situado en la calle de Orellana número 1, promovido por Getafe Enterprise S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial de Protección es el edificio situado en la calle de Orellana número 1 con vuelta a la plaza de Santa Bárbara. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos B, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-066/6, siendo el uso cualificado el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 26715, con nivel 3 de protección, grado parcial y presenta la fachada, el portal o zaguán, el patio central y las escaleras (tanto principal como secundaria) como elementos de restauración obligatoria.

El Plan tiene por objeto precisar las condiciones establecidas en el Plano de Análisis de la Edificación del Catálogo de Edificios (01-04-016), correspondiente a la manzana en la que se incluye la finca de la calle de Orellana, 1 con vuelta a la plaza de Santa Bárbara, en lo que se refiere a suprimir la consideración de "*elemento de restauración obligatoria*" para la escalera secundaria del edificio, al carecer ésta de valor que justifique su protección.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 16 de noviembre de 2020, según consta en Acta 39/2020.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 27 de noviembre de 2020 según consta en Acta 40/2020.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y con los artículos 4.10.2 y 4.10.4, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico



vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección para el edificio situado en la calle de Orellana número 1, distrito de Centro, promovido por Getafe Enterprise S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO. - Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4



de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de Javier Ferrero número 8 B y en la calle de Sánchez Pacheco número 69 B, promovido por la Comunidad de Propietarios de Javier Ferrero número 8 B. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con la finca situada en la calle de Javier Ferrero número 8 B y en la calle de Sánchez Pacheco número 69 B. Distrito de Chamartín.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la finca como suelo urbano, asignándole para su ordenación las determinaciones particulares de la Norma Zonal 9, Grado 1º y uso cualificado industrial.

El edificio no se encuentra incluido en ningún catálogo de elementos protegidos, ni consta protección alguna sobre el mismo.

El Plan Especial tiene por objeto autorizar las obras en el edificio existente de uso industrial para la implantación del uso alternativo residencial de vivienda colectiva en edificio exclusivo, manteniendo la edificación existente y detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo previsto en el artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de Javier Ferrero número 8 B y en la calle de Sánchez Pacheco número 69 B, promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle Javier Ferrero 8B, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO. - Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de Isaac Peral número 14, promovido por Kessler & Magaña Grupo Empresarial S.L. Distrito de Chamberí.

El ámbito es coincidente con el local L-10 de la calle Isaac Peral número 14, situado parcialmente en patio de manzana, de acuerdo al Plano de Ordenación O-66/1.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignando para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C de las Normas Urbanísticas del Plan General. El uso cualificado es el residencial.

El edificio no se incluye en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995 de 27 de abril de 1995.

El Plan Especial tiene por objeto la ordenación de los volúmenes de la zona del local que ocupa el patio de manzana de la finca para permitir la transformación de su uso actual terciario comercial por el uso dotacional deportivo privado y, para ello, plantea la disminución de la volumetría existente sustituyendo la actual configuración de la cubierta por una cubierta plana no transitable, con terminación ajardinada, y manteniendo la edificabilidad existente.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento, en su reunión celebrada de 9 de diciembre de 2020, según consta en Acta 42/2020.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 5 de marzo de 2021, según consta en Acta 9/2021.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo previsto en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de Isaac Peral número 14, promovido por Kessler & Magaña Grupo Empresarial, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO. - Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación "Colonia Experimental de Villaverde" que se constituirá para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de Experimentales". Distrito de Villaverde.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, delimita el Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de Experimentales" con el objeto de acometer la remodelación del ámbito con mantenimiento del número actual de viviendas, posibilitando tanto el mantenimiento como el aumento de la superficie media y mejorando las condiciones de habitabilidad. Para ello, asigna una mayor edificabilidad al ámbito y establece las condiciones para su desarrollo.

Por Acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2017 se aprueba el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de Experimentales" que tiene por objeto desarrollar las determinaciones del Plan General y constituye una propuesta de ordenación integral de los terrenos que regula, de forma pormenorizada, los usos del suelo y las condiciones de urbanización y edificación de los mismos.

El Plan Parcial contempla la ejecución del ámbito por el sistema público de cooperación, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el ámbito, derivadas de la situación socioeconómica de la población, los medios económicos disponibles y la escasa capacidad de actuación de los privados, como forma de alcanzar los objetivos de la actuación y hacer viable su desarrollo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 2 de abril de 2020 fue aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de experimentales", promovido por la Dirección General de Gestión Urbanística que ha adquirido firmeza en vía administrativa.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación "Colonia Experimental de Villaverde" que se constituirá para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de Experimentales".

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 9.4 e) y 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 115 de la Ley del Suelo, de la Comunidad de Madrid y en los artículos 191, 192 y 193 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Asociación administrativa de Cooperación "Colonia Experimental de Villaverde Madrid", que se constituirá para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido 17.09 "Barrio de Experimentales".

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Estatutos de la Asociación administrativa de Cooperación al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y se notificará individualizadamente a todas las personas propietarias afectadas, según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, párrafos c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

SEGUNDO. - Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	120	13510	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	5.200,00
001	120	13510	23120	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.800,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO					8.000,00



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 520.469,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 520.469,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, párrafos c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 520.469,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

SEGUNDO. - Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	160	151.02	609.02	SISTEMAS DE COOPERACIÓN	469.843,67
001	160	151.03	227.03	GASTOS POR ACCIÓN SUBSIDIARIA	50.625,75
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO					520.469,42



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el convenio con la Comunidad de Madrid para la mejora de la eficacia en la planificación y gestión de proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, así como para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio a suscribir entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la mejora de la eficacia en la planificación y gestión de proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, así como la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), por un importe de 6.025.832,73 euros que genera el mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y del apartado 20º punto 4.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la mejora de la eficacia en la planificación y gestión de proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, así como la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, por un importe de 6.025.832,73 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

25.- Convalidar el gasto de 351.021,84 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 351.021,84 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 351.021,84 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Grupo 5 Acción y Gestión Social SAU, con CIF A-78867371, por la gestión de los servicios de Educación Social Lote 1, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Convalidar el gasto de 320.243,10 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 320.243,10 euros, exento de IVA, a favor de la entidad que figura en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 320.243,10 euros, exento de IVA, a favor de la Asociación de Educadores Las Alamedillas, con NIF G81113573, por la gestión de los servicios de Educación Social Lote 2, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

27.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, correspondiente a la ejecución de las obras de remodelación de la calle de Alcalá y su entorno entre la calle de Cedaceros y la plaza de Cibeles, autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.858.054,76 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2022. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE AZVI, S.A.U.-LICUAS, S.A., para el proyecto de remodelación de la calle de Alcalá y su entorno entre la calle de Cedaceros y la plaza de Cibeles en el distrito de Centro, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.858.054,76 euros, IVA incluido y elevar el porcentaje de la anualidad 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE AZVI, S.A.U.-LICUAS, S.A., para el proyecto de remodelación de la calle de Alcalá y su entorno entre la calle de Cedaceros y la plaza de Cibeles en el distrito de Centro, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.858.054,76 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.10 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2021 3.417.199,00 euros.

- 2022 2.440.855,76 euros.

TERCERO. - Elevar hasta el 166,96% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2022 del contrato de obras de construcción de pista de fútbol, baloncesto y rocódromo en instalaciones deportivas básicas Valdebebas, calle de José Antonio Fernández Ordóñez número 25. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2022 del contrato de obras de construcción de pista de fútbol, baloncesto y rocódromo en instalaciones deportivas básicas Valdebebas, calle de José Antonio Fernández Ordóñez número 25, del Distrito de Hortaleza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 85,53 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2022 del contrato de obras construcción de pista de fútbol, baloncesto y rocódromo en instalaciones deportivas básicas Valdebebas, calle de José Antonio Fernández Ordóñez número 25, del Distrito de Hortaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificado a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificado a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), promovido por la Junta de Compensación del ámbito, distrito de Vicálvaro.

Con anterioridad, el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable programado UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por acuerdo de fecha 19 de octubre de 2006, firmándose el acta de comprobación del replanteo el 30 de marzo de 2007, iniciándose, desde ese momento, las obras de urbanización conforme a dicho proyecto.

El objeto del proyecto es la definición, justificación y valoración de las obras y servicios a llevar a cabo para la urbanización del U.Z.P.p 02.04 "DESARROLLO DEL ESTE - LOS BERROCALES" en Madrid, como desarrollo de la revisión del PGOUM de 1985 y la modificación del PGOUM de 1997 aprobados en agosto de 2013 y conforme al convenio urbanístico del sector suscrito con el Ayuntamiento de Madrid para viabilizar y agilizar su desarrollo, así como su adaptación al plan de etapas previsto en dicho convenio.

Conforme a lo establecido en el "Convenio Urbanístico de Gestión del Sector U.Z.P.p 02.04 Desarrollo del Este - Los Berrocales", las obras de urbanización se desarrollarán en seis (6) etapas.

Los presupuestos correspondientes del proyecto de urbanización, en cada una de las etapas, son los siguientes

ETAPA	PEM	PEC sin IVA	PEC con IVA
E-1	135.656.651,33€	161.431.415,08 €	195.332.012,25 €
E-2	129.077.265,30 €	153.601.945,71 €	185.858.354,31 €
E-3	71.315.598,57 €	84.865.562,30 €	102.687.330,38 €
E-4	53.000.717,68 €	63.070.854,04 €	76.315.733,39 €
E-5	19.625.598,96 €	23.354.462,76 €	28.258.899,94 €
E-6	118.225.093,39 €	140.687.861,13 €	170.232.311,97 €
TOTAL	526.900.925,23 €	627.012.101,02 €	758.684.642,24 €



Los presupuestos de ejecución material (PEM) se han obtenido mediante la definición de unidades de obra y realizando sus correspondientes mediciones. Se han realizado mediciones tanto por etapas de ejecución como por proyectos específicos y proyectos complementarios.

Los presupuestos de ejecución por contrata sin IVA (PEC sin IVA) se han obtenido incrementando los presupuestos de ejecución material en un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial.

Los presupuestos de ejecución por contrata con IVA (PEC con IVA) se han obtenido aplicando el impuesto de valor añadido IVA vigente (21 %).

La superficie total del ámbito, más los sistemas generales exteriores adscritos es de 8.305.818 m².

Las características principales del sector son las siguientes:

Superficie del Sector incluidos SG-Redes Generales y/o
Supramunicipales interiores 7.810.077 m²

Superficie de Sistemas Generales-Redes Generales y/o
Supramunicipales adscritos 495.741 m²

Superficie total 8.305.818 m²

USOS NO LUCRATIVOS	M2 SUELO	
REDES SUPRAMUNICIPALES		
Infraestructuras	727.492,04	
REDES GENERALES		
Infraestructuras	985.886,07	
Zonas Verdes	1.250.311,07	
Equipamientos y Servicios	1.009,035,30	
Espacios Libres Públicos Arbolados	897.685,43	
REDES LOCALES		
Equipamientos y Servicios Públicos	985.737,52	
TOTALES	6.084.977,43	
USOS LUCRATIVOS	M2 SUELO	M2 EDIFICABILIDAD
Residencial	1.097.899	2.247.121
Industria Tradicional	410.603	302.711
Parque Industrial	236.501	336.346
Terciario Oficinas	77.321	235.442



Resto Terciario	144.786	219.969
Dotacional Privado	48.416	21.862
TOTALES	2.015.526	3.363.451

De acuerdo con la programación establecida en el convenio urbanístico de gestión del sector U.Z.P.p 02.04 Desarrollo del Este – Los Berrocales, el proyecto contempla los siguientes plazos para cada una de las etapas, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de replanteo de cada una de ellas:

- Etapa 1: 36 meses.
- Etapa 2: 48 meses.
- Etapa 3: 48 meses.
- Etapa 4: 36 meses.
- Etapa 5: 24 meses.
- Etapa 6: 36 meses.

El plazo de garantía de las obras será de dos años a contar desde la fecha de recepción de las obras.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificación a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), promovido por la Junta de Compensación del ámbito, distrito de Vicálvaro, con un presupuesto, 21 %, I.V.A. incluido, de 758.684.642,24 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 22 de abril de 2021.

SEGUNDO. - Establecer la ejecución de las obras en seis etapas, conforme al informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras. Los diferentes presupuestos de cada una de las etapas son los siguientes:



ETAPA	PEM	PEC sin IVA	PEC con IVA
E-1	135.656.651,33€	161.431.415,08 €	195.332.012,25 €
E-2	129.077.265,30 €	153.601.945,71 €	185.858.354,31 €
E-3	71.315.598,57 €	84.865.562,30 €	102.687.330,38 €
E-4	53.000.717,68 €	63.070.854,04 €	76.315.733,39 €
E-5	19.625.598,96 €	23.354.462,76 €	28.258.899,94 €
E-6	118.225.093,39 €	140.687.861,13 €	170.232.311,97 €
TOTAL	526.900.925,23 €	627.012.101,02 €	758.684.642,24 €

TERCERO. - Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO. - El plazo de ejecución de las obras, contado desde la firma del acta de comprobación del replanteo, para cada una de las etapas será el que se fija a continuación:

Plazos de Ejecución

- Etapa 1: 36 meses.
- Etapa 2: 48 meses.
- Etapa 3: 48 meses.
- Etapa 4: 36 meses.
- Etapa 5: 24 meses.
- Etapa 6: 36 meses.

El plazo de garantía de las obras será de dos años a contar desde la fecha de la firma de la respectiva acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO. - Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

30.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid, rectificada por Resolución de 23 de abril de 2021, relativa al contrato de emergencia del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid ha dictado Resolución de 29 de marzo de 2021, rectificada por resolución de 23 de abril de 2021 por la que se declara la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021.

Se adjudica a la empresa Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. SME, con NIF: A83052407, por precios unitarios y por importe máximo estimado de 816.992,00 euros, IVA incluido, estando previsto su inicio el 8 de abril 2021, con un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro días.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid rectificada por resolución de 23 de abril de 2021, por la que se declara la emergencia para la contratación del servicio de comunicación a los ciudadanos para la composición de las mesas electorales en las elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo de 2021, que se adjudica a la empresa Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. SME, con NIF: A83052407, por importe de 816.992,00 euros (IVA incluido), con un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro días a contar desde el 8 de abril de 2021.

[Volver al índice](#)